



LA RIOJA

LEY 8673

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Especialidades críticas.

Sanción: 19/11/2009; Boletín Oficial 29/01/2010

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para definir las especialidades críticas en el interior de la provincia, considerando los de Anestesiista y Traumatólogos.

Art. 2°.- La Función Ejecutiva propiciará lo necesario para la radicación efectiva de tales profesionales en el interior de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Sergio Guillermo Casas - Jorge Raúl Machicote

